



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa a favor del Consejo Insular de Formentera, para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede "sa Senieta"

Hechos

1. El Pleno del Consejo Insular de Formentera, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2017, acordó autorizar la adquisición de sa Senieta, en ejercicio del derecho de adquisición preferente que establece el artículo 32 de la Ley 12/ 1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.
2. A propuesta del Consejo Insular de Formentera, la entonces Consejería de Cultura, Transparencia y Deportes del Gobierno de las Illes Balears efectuó el encargo de elaboración de un informe sobre la viabilidad, a nivel museográfico, de plantear el Museo de Formentera articulado en tres sedes: la casa de sa Senieta, la casa de Can Ramon y el futuro edificio previsto en el solar ubicado en la c/ de Sant Joan. El sentido del informe fue favorable en lo que se refiere a la viabilidad de los inmuebles para acoger las instalaciones museísticas.
3. La adquisición de sa Senieta por parte del Consell Insular de Formentera se hizo efectiva el día 18 de diciembre de 2017, según queda recogido en la escritura pública de compraventa autorizada por el notario Javier González Granado, con el núm. de protocolo 1263.
4. Sa Senieta es una vivienda de tipología tradicional que figura incluida en el Catálogo del patrimonio cultural de Formentera, como elemento AT-C-150, con grado de protección B. Cuenta, además, con la declaración como bien catalogado por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Eivissa y Formentera de 25 de marzo de 2002, publicado en el BOIB núm. 51 EXT/2002, de 29 de abril.
5. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Eivissa, finca 8961, tomo 12259, folio 166, libro 112 de Formentera y cuenta con la referencia catastral núm. 3756201CC6835N0001XY. 26. Se trata del único inmueble de Formentera declarado como bien catalogado de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



patrimonio histórico de las Illes Balears, lo que pone de manifiesto sus valores desde el punto de vista del patrimonio cultural insular.

6. Posteriormente, el Consejo Insular de Formentera, por acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2018, aprobó la cesión del uso de sa Senieta al Gobierno de las Illes Balears para ejecutar el proyecto de creación del Museo de Formentera, acuerdo que fue aceptado, mediante la correspondiente resolución, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 119/2018, de 27 de septiembre).
7. Durante el año 2020 el Gobierno de las Islas Baleares (la entonces Delegación de la Presidencia para la Cultura) encargó la elaboración del Plan museológico del Museo de Formentera, documento que se entregó en diciembre de 2020 y que fue aprobado por el Patronato de la Fundación del Museo y Centro Cultural de Formentera en sesión de 27 de octubre de 2021. Este documento contempla la articulación del Museo de Formentera en tres sedes físicas, una de las cuales será la Senieta, donde se explicará la economía reproductiva y la cultura expresiva en el ámbito doméstico.
8. Es voluntad del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que la gestión del museo de Formentera se realice por el Consejo Insular de Formentera puesto que se trata de uno de edificio de su propiedad. Además, el patrimonio histórico es una competencia asumida por el Consejo Insular de Formentera a raíz de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, promoción sociocultural, animación sociocultural, depósito legal de libros y deportes.
9. Por otra parte, cabe recalcar que el museo de Formentera es el único Museo que encontramos en la isla declarado como bien catalogado del patrimonio histórico. Asimismo, la enmienda parlamentaria, como mandato parlamentario que vincula a la Dirección General Cultura, ordena la tramitación de esta subvención para desarrollar la redacción del proyecto museístico. En concreto, en la enmienda se prevé una partida presupuestaria destinada a subvenciones que esta Dirección General debe tramitar en el Consell Insular de Formentera.
10. Las actuaciones de conservación y mantenimiento en sa Senieta se efectuarán en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 26 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, donde se establece que los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes de interés cultural o catalogados tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de tal forma que se garantice la salvaguarda de sus valores.
11. El día 25 de mayo de 2023 la presidenta del Consejo Insular de Formentera presentó a la Dirección General de Cultura una solicitud de subvención por importe de 200.000 euros

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658

para llevar a cabo la redacción de los proyectos de restauración y rehabilitación de actividad y de museografía de la finca "Sa Senieta".

12. En la misma fecha, la consejera de Patrimonio, Política Lingüística y Formación solicita el pago anticipado del 100% de la subvención. El motivo por el que es necesario el pago anticipado es que para el encargo del anteproyecto y de las actuaciones de acondicionamiento iniciales como, sobre todo, para la licitación del servicio de redacción del proyecto de restauración y de museografía de sa Senieta, resulta necesario disponer del crédito económico correspondiente que el Consejo Insular de Formentera no tiene contemplado en su presupuesto general para el ejercicio 2023.
13. De conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, cuando el órgano gestor de la subvención acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, podrá autorizar el pago anticipado hasta el 100% del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan.
14. Las razones de interés público que justifican el pago anticipado se fundamentan por un lado en la voluntad parlamentaria de tramitar esta subvención para fomentar la cultura a través del desarrollo del proyecto museístico de sa Senieta. Por otra parte, dada la envergadura del proyecto, es preciso disponer de fondos para poder iniciarlo y, tal y como manifiesta el Consell Insular de Formentera, éste no dispone de crédito presupuestario para iniciar las tareas.
15. Asimismo, el pago anticipado de esta subvención nominativa responde a causas de interés público por las relaciones de colaboración entre ambas Administraciones Públicas en el futuro Museu de Formentera.
16. En este sentido, el artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, determina que excepcionalmente podrá realizarse el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía, cuando se trate de subvenciones en las que, por razones de interés público, se haya previsto realizar el pago mediante anticipo.
17. El presupuesto total previsto para realizar las actuaciones descritas es de 200.000 € IVA incluido.
18. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears existe disponibilidad de crédito (partida presupuestaria 21401.455A01.76101.40) para la tramitación de un expediente de subvención directa para financiar esta actividad.
19. El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1.c) establece una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658

de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

20. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 - a) En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, se aprobó la enmienda parlamentaria 12814/22, a favor del Consejo Insular de Formentera, para «Desarrollar la redacción y desarrollo del proyecto museístico de «sa Senieta»
 - b) En la enmienda aprobada no figura la creación de la partida nominativa y por tanto no se ha podido tramitar el expediente como una aportación nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera por el objeto y el importe aprobado por el Parlamento . No puede promoverse, en este caso, la concurrencia en esta subvención porque esto supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento.
21. En fecha 14 de septiembre de 2023 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Consejo Insular de Formentera, para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede «sa Senieta».
22. En fecha 15 de septiembre de 2023 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
23. En fecha 16 de octubre el director general de Cultura firma un nuevo informe justificativo para dar cumplimiento a las recomendaciones de las que informa la Intervención General durante la revisión del expediente, modificado en fecha 18 de octubre de 2023.
24. En fecha 20 de octubre de 2023 el director general de Cultura propone la concesión una subvención directa de pago anticipado del 100% a favor del Consejo Insular de Formentera para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede «sa Senieta» .
25. El 26 de octubre de 2023 la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.
26. La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
27. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658

caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1 . c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes previa para conceder una subvención directa.

28. El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de noviembre de 2023, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa de pago anticipado del 100%, por un importe cierto de 200.000 €, a favor del Consejo Insular de Formentera con el NIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.76101.40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede "Senita.
29. Esta subvención directa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, mediante un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.
30. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
31. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
32. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.
33. Las actividades que realiza el Consejo Insular de Formentera en su sede en Senieta objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658

que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

34. De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.
35. Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que el Consejo Insular de Formentera es una administración territorial que tiene encomendado servir con objetividad al interés general. Asimismo, aunque el museo no ha iniciado su actividad, una vez se inicien éstas, no tendrán naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, puesto que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realice no cubrirán fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubrirá una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.
36. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y 'Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
5. El artículo 25.b) Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658

las Illes Balears, que exime de fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominativas.

6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023.
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
9. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
11. Decreto 84/2023 de 20 de octubre de 2023 por la que se nombra a la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
12. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
13. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura.
14. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.
- 15.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una subvención directa de pago anticipado del 100%, por un importe cierto de 200.000 €, a favor del Consejo Insular de Formentera con el NIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.76101.40 de los presupuestos generales de la

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658

Comunidad de las Islas Baleares para el año 2023, para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede "sa Senieta.

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa de pago anticipado del 100%, por un importe cierto de 200.000 €, a favor del Consejo Insular de Formentera con el NIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.76101.40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023, para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede en Senieta.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b) Son gastos subvencionables los generados para el desarrollo y la redacción del proyecto museístico de la sede en Senieta. Estos gastos deben realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 25 de julio de 2025.

c) La justificación de los 200.000 €, debe llevarse a cabo mediante certificación del órgano interventor del Consejo Insular de Formentera, según lo estipulado en el punto 24º de esta propuesta.

d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de las Illes Balears que correspondan.

e) Debe adjuntarse una memoria descriptiva y fotográfica de las actividades que se han llevado a cabo.

f) El plazo para justificar el gasto finaliza el 31 de julio de 2025.

4. Notificar esta Resolución al Consejo Insular de Formentera

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658



acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzá Mayol

<https://vd.caib.es/1700642316932-744786783-1665053179249726658>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1700642316932-744786783-1665053179249726658

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Conseller

Conselleria de Turisme, Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 22-Nov-2023 02:48:10 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___CAST_concessi___i_subv_directe_AD_Sa_Senieta.pdf

Data captura: 22-Nov-2023 02:49:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1700642316932-744786783-1665053179249726658>

CSV: 1700642316932-744786783-1665053179249726658